



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

*Información pública sobre extinción del derecho a tres aprovechamientos de aguas
ED/119/2020 (BU-10-2)*

1. En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., figuran las siguientes inscripciones relativas a tres aprovechamientos de aguas superficiales de los ríos Arlanzón y Castrillo y del arroyo de los Campos.

Expediente: BU-10-2.

Toma 1:

- N.º de inscripción en el registro general: 48.441.
- Clase y afección: Riego y usos industriales.
- Titular: Comunidad de Regantes de Castrillo del Val, San Medel y Cardeñajimeno.
- Caudal máximo (l/s): 1.164,4.
- Superficie regable (ha): 68.
- Título-fecha-autoridad: 28/11/1967: Prescripción acta notoriedad autorizada por notario de Burgos, José M.ª Mur Ballabriga. 16-10-1972: Dirección General.
- Observaciones: De los 1.164 l/s corresponden 1.110 l/s a usos industriales y 54,4 para riegos. Los usos industriales son accionamientos de los siguientes molinos: Molino de Castril de Vega con un par de piedras de 1,30 metros; molino Pajizo, dos pares de piedras y limpia; molino de la calle Real, con un par de piedras de 1,30 metros; molino del Carmen con alternador de 6 Kw y molino del Despoblado de Cardeñajimeno con un par de piedras de 1,30 metros. Los saltos de los molinos corresponden de la siguiente manera: Al molino de Castil de Vega 2,34 m; al de Pajizo 1,69 m; al de la calle Real 1,60 m; al del Carmen 2,38 m y al de Despoblado de Cardeñajimeno 1,77 m. La Comunidad está constituida por Orden Ministerial de 8/7/1970. Expte.: BU-10-2.

Toma 2:

- N.º de inscripción en el registro general: 48.442.
- Clase y afección: Riego.
- Titular: Comunidad de Regantes de Castrillo del Val, San Medel y Cardeñajimeno.
- Caudal máximo (l/s): 5,07.
- Superficie regable (ha): 6,348.



– Título-fecha-autoridad: 28/11/1967: Prescripción acta notoriedad autorizada por notario de Burgos, José M.^a Mur Ballabriga. 16-10-1972: Orden Dirección General.

Toma 3:

– N.º de inscripción en el registro general: 48.443.

– Clase y afección: Riego.

– Titular: Comunidad de Regantes de Castrillo del Val, San Medel y Cardeñajimeno.

– Caudal máximo (l/s): 3,74.

– Superficie regable (ha): 4,683.

– Título-fecha-autoridad: 28/11/1967: Prescripción acta notoriedad autorizada por notario de Burgos, José M.^a Mur Ballabriga. 16-10-1972: Orden Dirección General.

2. De acuerdo con el informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., de fecha 3 de marzo de 2020, el titular registral, la Comunidad de Regantes de Castrillo del Val, San Medel y Cardeñajimeno, ya no existe, el riego se está realizando a huertas particulares y el uso industrial de los distintos molinos se encuentra en desuso desde hace más de tres años consecutivos, estando en uso tan solo el denominado «Molino Calle Real A», situado en el término municipal de San Medel, el cual es empleado para la molienda de grano.

Concurre por tanto el supuesto establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Además, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: «Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica (...)».

3. Esta Confederación Hidrográfica del Duero O.A., acuerda con fecha 3 de marzo de 2020, iniciar el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, concurriendo además el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley



de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 3 de marzo de 2020.

La jefa de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez